

Arequipa, 16 de marzo del 2026.

**CIRCULAR N° 001-2026-PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-
MDS/Ley 29230**

PARA : EMPRESAS PRIVADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDS/Ley 29230 CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO y EJECUCIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2706027.

Presente : Comité Especial conformado por RESOLUCION DE ALCALDIA N° 278-2025-MDS MDS/A de fecha 22 de diciembre del año 2025.


Asunto : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230.

Referencia : Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

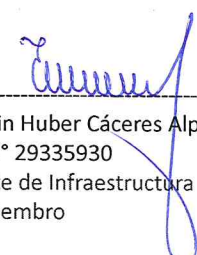
El comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía ALCALDIA N° 278-2025-MDS MDS/A de fecha 22 de diciembre del año 2025; de acuerdo a los establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante; Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcios) interesados en el PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-OXI-MDS/Ley 29230, para de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2706027, que ejecutara y financiará el siguiente proyecto:

N°	Codigo Unico de Inversión	Nombre de la IOARR
1	2706027	CONSTRUCCION DE VEREDA O ACERA; EN SEIS VIAS URBANAS DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

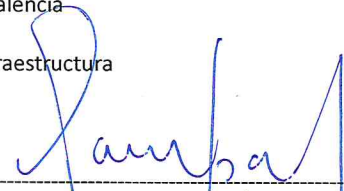
Que, en concordancia al calendario del Proceso de selección, se procede a realizar la absolución de Consultas y Observaciones a las bases, formuladas por las empresas privadas participantes, conforme a lo siguiente:



Arq. Mario Rubén Calderón Valencia
DNI N° 29665136
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Miembro



Ing. Edwin Huber Cáceres Alpaca
DNI N° 29335930
Sub Gerente de Infraestructura
miembro



Abog. Roció Campana Chacca
DNI N° 42257037
Jefe de la Oficina General de Administración
miembro

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

El postor **ARMAR PROYECTOS S.A.C.**, con RUC N° **20602542808** formula consultas y observaciones, en atención a ello, se procede a absolver las mismas, conforme se detalla a continuación:

Consulta N° 01

En el segundo párrafo del numeral 1.11. de las Bases, Pág. 11, se indica expresamente que:

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que todos los documentos generales que se presenten como parte de los Sobre N° 01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto o rúbrica del representante legal, salvo los formularios que por su naturaleza deberán tener la firma completa del representante legal de los Postores.

Sírvanse acoger nuestra consulta.

RESPUESTA 01: Se ACOGE.

Se ACOGE, todos los documentos generales que se presenten como parte de los sobres deben contar con la rúbrica del representante legal. podrán contar únicamente con el visto o deben contar con la rúbrica del representante legal.

Consulta N° 02

En el numeral 1.20 Gastos de Administración Central y Monitoreo de las Bases, Pág. 16-17, se indica expresamente que:

- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 243,213.15 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos trece y 15/100 soles).

Se solicita al comité especial, confirme si se reconocerá S/ 243,213.15 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos trece y 15/100 soles) ya que el proceso esta referido a un IOARR y no a un Proyecto de Inversión.

RESPUESTA 02: Se ACLARA.

En merito al Reglamento de la Ley 29230 y a las Bases publicadas, el monto referencial de convenio de inversión puede ser modificado y/o incrementado en la oferta final del postor, en la etapa de Presentación de Propuestas, a través del Sobre N° 02, toda vez que, el artículo 61.3 del Reglamento, y el punto 1.12 de las Bases, señalan que, para que la propuesta económica sea admitida, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del monto referencial del convenio de inversión.

Asimismo, deberán considerarse únicamente los ítems estipulados en el Monto Referencial del Convenio de Inversión

Consulta N° 03

Fórmulas de Reajuste

Solicitamos se sirva confirmar que las fórmulas de reajuste aplicables serán las contenidas en el Expediente Técnico y/o documento equivalente, aprobado por la Entidad Pública; en concordancia con lo establecido el numeral 89.1 del Artículo 89 del Reglamento de la Ley N°29230 y sus modificatorias.

Sírvase absolver nuestra consulta.

RESPUESTA 03: Se ACLARA.

Se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Consulta N° 04

Términos de Referencia.

Solicitamos se sirva confirmar que las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el Expediente Técnico o documento de trabajo aprobado por la Entidad Pública, y se valorizará lo ejecutado en concordancia con lo establecido en el 95.4 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Sírvase aceptar nuestra solicitud.

RESPUESTA 04: Se ACLARA.

Se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Consulta N° 05

Solicitamos confirmar que será obligatorio que todo el equipo de la Entidad Privada Supervisora que laborará dentro del área del Proyecto como también los funcionarios de la Municipalidad, presenten de manera oportuna los seguros correspondientes (SCTR u otros aplicables), sin perjuicio a que el incumplimiento de dicha condición será reportado a la Entidad Pública y no se permitirá el ingreso de personal que no cumpla con lo antes mencionado.

Esto en atención a que es la Empresa Privada quien asume la responsabilidad sobre el terreno y quien se vería perjudicada en caso el personal que labora dentro del mismo incurra en negligencia o sufra algún accidente sin contar con los seguros de Ley.

Se solicita que la obligación de contar con los seguros respectivos sea detallada de manera fehaciente en las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, así como en el Contrato correspondiente.

Sírvase confirmar nuestra consulta.

RESPUESTA 05: Se ACLARA.

Tal como se indica en las normas de seguridad, toda persona que ingrese a una zona donde se esté ejecutando trabajos de construcción deberá de contar con su SCTR, por lo cual la empresa ejecutora deberá de solicitar que las personas que ingresen a obra deben de tener su SCTR activo.

Consulta N° 06

Sírvase confirmar que el cuaderno de obra que se utilizará durante la ejecución del Proyecto será físico, y si se requerirá de algún tipo de formalidad adicional (legalización u otra), para la apertura de este. En ese sentido, solicitamos que se adecuen las Bases y demás documentos correspondientes en concordancia con su respuesta.

RESPUESTA 06: Se ACLARA.

Que el tipo de cuaderno de obra será el físico, el cual deberá estar legalizado previamente a su apertura.

Consulta N° 07

Solicitamos se sirva confirmar que el Ejecutor del Proyecto podrá utilizar el proceso constructivo que mejor aplique, siempre y cuando este cumpla con las condiciones y plazos establecidos en las Bases del Procesos de selección.

Sírvase absolver nuestra consulta.

RESPUESTA 07: Se ACLARA.

Que el proceso constructivo a utilizar se aprobará como parte del Documento Equivalente y por el área técnica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, de acuerdo a las normas técnicas nacionales.

Consulta N° 08

En el numeral 6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos, a. Ejecutor del Proyecto de las Bases, primer párrafo, Pág. 32, se indica expresamente que

La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura Vial públicas y/o privadas en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años.

Se solicita al comité especial que el proceso de selección esta referido a un IOARR y no a un proyecto de Inversión, se considere como experiencia a la empresa privada los proyectos tipo IOARR y no solamente proyectos de inversión.

RESPUESTA 08: Se ACOGE.

En las bases de consideraran como experiencia IOARR relacionadas a vías.

Consulta N° 09

Acreditación, Pág. 32

En el literal a) del numeral 6.1 del Anexo N° 3-A Términos de Referencia de las Bases, se establece que la experiencia del Postor adjudicatario, se acredita con copia simple

de contratos de ejecución de proyectos (obras), juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Al respecto, y en el marco del principio de Libre Concurrencia previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, solicitamos al Comité Especial aceptar que se pueda acreditar la experiencia con el contrato de obras más un solo documento adicional, ya sea el **acta de recepción y/o el acta de conformidad**, tomando en cuenta que en las obras públicas y/o privadas usualmente solo se emite uno de los mencionados documentos.

Sírvase aceptar nuestra consulta.

RESPUESTA 09: No ACOGE.

Ya que el ACTA de CONFORMIDAD, nos asegura que el proyecto se ha desarrollado en su totalidad.

Consulta N° 10

En caso surjan controversias entre la Entidad Privada Supervisora y el Ejecutor del Proyecto, y por ende con la Empresa Privada durante la Ejecución de la Obra, deberán indicarnos cuál será el procedimiento para su resolución, así como los plazos correspondientes.

Sírvase acoger nuestra consulta.

RESPUESTA 10: Se ACLARA.

La responsable de resolver las controversias entre la EP y la EPS, en primera instancia será la Municipalidad Distrital de Sachaca, de no llegarse a ningún acuerdo se acudiría a un centro de arbitraje tal como se indica en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta N° 11

Se solicita adjuntar la documentación que sustente la disponibilidad de los terrenos y el documento de libre de interferencias de los terrenos o áreas donde se va a desarrollar la IOARR y/o compromiso de la municipalidad de entregar áreas libres para desarrollar la IOARR para evitar ampliaciones de plazo.

Sírvase aceptar nuestra solicitud.

RESPUESTA 11: Se ACOGE.

De acuerdo al numeral 4 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N°29230, una de las condiciones para el inicio de la ejecución es necesario que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten; por lo que se precisa que la Municipalidad Distrital de Sachaca cuenta con los documentos que garantizan la libre disponibilidad de terreno y la libre interferencia, el mismo que será entregado de acuerdo a la normatividad.

Consulta N° 12

En atención a las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el Informe Previo emitido por la Contraloría General de la República; sírvase adjuntar el documento que acoge el sustento de la implementación de lo solicitado por la CGR en el documento de Informe Previo y comunicarlo a la empresa.

RESPUESTA 12: Se ACLARA.

Se hará llegar, a los correos de las empresas registradas para el presente proceso de selección, el Informe donde se da respuesta a la Contraloría General de las recomendaciones hechas en el INFORME PREVIO N° 008-2026-CG/GRAR.

Consulta N° 13

Se solicita confirmar si la experiencia profesional general será sustentada solamente con el diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo.

RESPUESTA 13: Se ACLARA.

Que la experiencia se evaluara desde que el profesional cuente con su colegiatura en el colegio profesional correspondiente, tal como se solicita en las presentes bases

Consulta N° 14

Numeral 2 de los Términos de Referencia indica el Monto Total de Inversión Referencial.

Sobre el particular, se solicita confirmar que el Monto Total de Inversión será el que se determine en el Expediente Técnico y/o Documento equivalente. Sírvase aceptar nuestra solicitud.

RESPUESTA 14: Se ACLARA.

El monto final de inversión se obtendrá en el Documento Equivalente elaborado y presentado por la Empresa Privada y aprobado con acto resolutivo por la Municipalidad Distrital de Sachaca, de corresponder.

Consulta N° 15

Solicitamos establecer que la Entidad Pública cumplirá con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 29230 y sus modificatorias. En caso no se cumplan con los plazos indicados relacionados a la ejecución del Proyecto según lo establecido en el Reglamento, solicitamos confirmar que ello será causal de paralización no imputable a la Empresa Privada, que podría resultar en la solicitud de reconocimiento de los mayores gastos generales incurridos durante el tiempo adicional que la Entidad Pública tome en responder las comunicaciones remitidas.

Para los casos de consultas y/o comunicaciones cuyo plazo no está establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, pero que son relevantes para la ejecución del Proyecto, solicitamos que se establezca un plazo de diez (10) días calendario para la respuesta a dichas comunicaciones, por parte de la Entidad Pública.

Sírvase absolver nuestra consulta.

RESPUESTA 15: Se ACLARA.

Que se procederá según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29230 y sus modificatorias.

Consulta N° 16

En el PUNTO b. Personal profesional propuesto para el proyecto, en la Pag. 32-33 y Pag. 34-35, se considera los siguientes profesionales tanto para ejecución como para elaboración de expediente técnico y/o documento equivalente:

item	Profesionales para la ejecución del proyecto			
	PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	(Participación)
1	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Gerente de Proyectos	100%
2	Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	50%
3	Ingeniero Civil		Especialista en Estructuras	50%
4	Ing. Electricista y/o Ingeniero mecanico Electricista	1	Especialista en Instalaciones Elect	50%
5	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero geól	1	Supervisor Especialista en Seguridad	100%

item	Profesionales para elaboración del expediente técnico			
	PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	(Participación)
1	Ingeniero Civil o Arquitecto	1	Gerente de Proyectos	100%
2	Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	50%
3	Ingeniero Civil		Especialista en Estructuras	50%
4	Ing. Electricista y/o Ingeniero mecanico Electricista	1	Especialista en Instalaciones Elect	50%
5	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero geól	1	Supervisor Especialista en Seguridad	100%

Mientras que el desgregado de gastos de la IOARR, se considera lo siguiente:

<i>Desgregado de Gastos Generales</i>										
Proyecto	IOARR AMPLIACION, REHABILITACION DEL SERVICIO PEATONAL DE LAS VIAS FRANCISCO VALENCIA, ALCIDES CARREON, JOSE OLAYA, DAVIS SUAREZ VILLANUEVA, GUADALUPE, HIPOLITO SANCHEZ TRUJILLO DEL DISTRITO DE SACHACA, DISTRITO Y REGION DE AREQUIPA FINAL								Costo a :	Agosto - 2020
Ubicación	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA									
	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA									
COSTO DIRECTO									3,964,469.59	
GASTOS GENERALES									9.0585816 % 359,521.16	
Código	Descripción Insumo	Und	N°Pers	Tiempo	% Part.	Cantidad	Precio	Parcial		
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR										
39 07017	RESIDENTE DE OBRA	MES	1.00	6.00	100.00%	6.00	15,000.00	90,000.00		
47 07130	INGENIERO DE SEGURIDAD	MES	2.00	6.00	100.00%	12.00	5,500.00	66,000.00		
47 07274	ING ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	2.00	6.00	100.00%	12.00	8,500.00	102,000.00		
39 07018	ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA	MES	2.00	6.00	100.00%	12.00	4,500.00	54,000.00		
GASTOS FIJOS										
GASTOS DE LICITACION Y FINANCIEROS										
39 07019	DOCUMENTOS DE PRESENTACION	GLB				1.00	423.73	423.73		
39 07020	VISITA A ZONA DE EJECUCION DE OBRAS	GLB				1.00	500.00	500.00		
39 07021	ELABORACION DE PROPUESTA	GLB				1.00	720.38	720.38		
39 07022	COPIA DE EXPEDIENTE DE TECNICO	GLB				1.00	1,525.43	1,525.43		
GASTOS INDIRECTOS VARIOS										
39 07023	LEGALES Y NOTARIALES DE LA ORGANIZACION	GLB				1.00	1,200.00	1,200.00		
39 07024	REGISTROS	GLB				1.00	423.73	423.73		
39 07025	SEGURO DE INSTALACIONES DE LA OBRA	GLB				1.00	423.73	423.73		
PAGO DE SEGUROS DE OBRA										
30 07026	Seguro Todo Riesgo de Construcción - C	GLB				1.00	8,000.00	8,000.00		
GASTOS FINANCIEROS										
05 07027	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	EST				1.00	3,500.00	3,500.00		
PAGO DE TRIBUTOS DE OBRA										

Lo cual no coincide generándose con ello un incremento en los costos del proyecto, por lo cual solicitamos al comité especial que los profesionales que se consideren sean los mismos en cantidad y cargo los que se encuentran en la IOARR declarado viable.

RESPUESTA 16: Se ACOGE.

En la integración de las Bases se considerará los profesionales considerados en la IOARR para la elaboración del expediente técnico y para la ejecución de obra.

El postor **CORBAN COMPANY CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. RUC N° 20610674209** formula consultas y observaciones, en atención a ello, se procede a absolver las mismas, conforme se detalla a continuación:

Observación N° 01

OBSERVACIÓN 01:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos
a. Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS:

Las bases indican: *"La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura Vial públicas y/o privadas en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años.*

Se solicita al Comité Especial, propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de Libre Concurrencia, tomando en cuenta que el proyecto contempla en su presupuesto la partida 08.03 LUMINARIA SOLAR, 08.04 POSTE METALICO, considerar como experiencia en ejecución de proyectos la Adquisición de Luminaria, por lo que, como proyectos similares incorporar el término: *"Adquisición"*, con: *"Luminarias"*, en las intervenciones de: *"Vías Urbanas"*.

Así mismo, como Acreditación, se solicita al comité se permita acreditar con: *"copia de contrato y liquidación de contrato"*.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 01: No SE ACOGE.

Ya que el objeto principal del proceso es la construcción y mejora de veredas y/o pavimentos rígidos y no de iluminación vial, por lo cual no se acoge la observación.

Observación N° 02

OBSERVACIÓN 02:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

GERENTE DE PROYECTO

Las bases indican: *"Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Residente de Obra o Ingeniero Residente de Obra o supervisor de Obra en la ejecución de proyectos similares"*.

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como Gerente Proyecto acredite su experiencia **como Gerente o Subgerente de Obras o Inspector de obra.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN 02: SE ACOGE PARCIALMENTE.

El Gerente de Proyecto será parte de la ejecución de la obra y debe tener experiencia en la ejecución de obra de forma directa, en las bases se añadirá el cargo de Inspector de Obra.

Observación N°03

OBSERVACIÓN 03:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Las bases indican: "Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, en la ejecución de proyectos similares."

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como Especialista en Arquitectura acredite su experiencia **12 meses acumulados**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 03: NO SE ACOGE.

Considerando la importancia de la IOARR a ejecutarse, el comité especial considera que los profesionales deben reunir la experiencia necesaria en cada una de las especialidades, por lo se ratifica la experiencia establecida en las bases, los cuales se ratificarán en la integración de las Bases.

Observación N°04

OBSERVACIÓN 04:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO
6.1 Sobre la experiencia en ejecución de proyectos
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Las bases indican: "Sustentar como mínimo 24 meses de experiencia acumulada como Especialista en estructuras y/o Supervisor Especialista y/o Ingeniero Estructuras, en Estructuras, en la ejecución de proyectos similares."

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como Especialista en estructuras acredite su experiencia **12 meses acumulados**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 04: NO SE ACOGE.

Considerando la importancia de la IOARR a ejecutarse, el comité especial considera que los profesionales deben reunir la experiencia necesaria en cada una de las especialidades, por lo se ratifica la experiencia establecida en las bases, los cuales se ratificarán en la integración de las Bases.

Observación N°05

OBSERVACIÓN 05:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO
6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

GERENTE DE PROYECTO

Las bases indican: "Sustentar como mínimo 02 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico de obras en general, habiendo participado como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Consultor y/o Jefe de Supervisión de Estudios y/o Director de Supervisión de Estudios de consultorías en general".

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como Gerente Proyecto acredite **haber participado como Gerente o Subgerente de Obras o coordinador**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 05: NO SE ACOGE.

El Gerente de Proyecto será parte de la ejecución de la obra y debe tener experiencia en la ejecución de obra de forma directa, los cargos propuestos son cargos que no se desarrollan como parte de la obra.

Observación N°06

OBSERVACIÓN 06:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Las bases indican: "Sustentar como mínimo 2 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes en General, habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o consultor".

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como Especialista en arquitectura sustente 01 (uno) año de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 06: NO SE ACOGE.

Considerando la importancia de la IOARR a ejecutarse, el comité especial considera que los profesionales deben reunir la experiencia necesaria en cada una de las especialidades, por lo se ratifica la experiencia establecida en las bases, los cuales se ratificarán en la integración de las Bases.

Observación N°07

OBSERVACIÓN 07:

- ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Las bases indican: "Sustentar como mínimo 2 años en la Elaboración y/o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos de Obras en general, habiendo participado como Especialista en Estructuras y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Ingeniero y/o consultor".

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como especialista en estructuras sustente 01 (uno) año de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 07: NO SE ACOGE.

Considerando la importancia de la IOARR a ejecutarse, el comité especial considera que los profesionales deben reunir la experiencia necesaria en cada una de las especialidades, por lo se ratifica la experiencia establecida en las bases, los cuales se ratificarán en la integración de las Bases.

Observación N°08

OBSERVACIÓN 08:

ANEXO N° 3-A: TERMINOS DE REFERENCIA
6. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS
6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico
b. Personal profesional propuesto para el proyecto.

SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Las bases indican: *"Sustentar como mínimo 2 años en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general habiendo participado como Especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero Prevencionista y/o Supervisor de Seguridad y/o afines".*

Se solicita al Comité Especial propiciar la mayor concurrencia de postores al proceso de selección y cumplimiento al principio de concurrencia, aceptando que el profesional propuesto como supervisor especialista en seguridad sustente 01 (uno) año de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 08: NO SE ACOGE.

Considerando la importancia de la IOARR a ejecutarse, el comité especial considera que los profesionales deben reunir la experiencia necesaria en cada una de las especialidades, por lo se ratifica la experiencia establecida en las bases, los cuales se ratificarán en la integración de las Bases.